CONVENIO 4600086957 DE 2020

ASOCIADOS:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ASOCIADOS:	FUNDACION AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC NIT: 900.965.899-1
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE LA RED DE DANZA CIUDAD DE MEDELLÍN CON ÉNFASIS EN DANZAS DE ORIGEN AFRO
VALOR TOTAL CONVENIO:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($99.969.596). EXENTO DE IVA
VALOR APORTE MUNICIPIO:	NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L ($ 94.369.596).
VALOR APORTE ASOCIADO:	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L ($ 5.600.000).
DURACIÓN:	CINCO (5) MESES sin superar la presente vigencia.

Entre los suscritos a saber, **KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 1.018.438.857**, en su calidad de Secretaria de Suministros y Servicios, nombrada mediante Decreto Municipal 0003 del 01 de enero de 2020, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en los Decretos 0455 de 31 de mayo de 2019, el Decreto 1039 de 2016 y el Decreto 0760 de 2018, expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y **FUNDACION AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC , Nit. No. 900.965.899-1**, representado por **FRANCISCO ALEXANDER TENORIO QUIÑONES** ,identificado con cédula de ciudadanía No. **1.087.108.282,** y quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, se ha convenido celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONVENIO.** CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE LA RED DE DANZA CIUDAD DE MEDELLÍN CON ÉNFASIS EN DANZAS DE ORIGEN AFRO, de conformidad con los estudios previos **29333**, sus anexos y la propuesta presentada por **EL ASOCIADO** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El asociado deberá cumplir con el siguiente alcance del objeto:

Desarrollar el proyecto de la Red de Danza de Medellín en las comunas y corregimientos de la ciudad, a través de la implementación de Laboratorio de Creación en Casa - Danza, dirigidos a la primera infancia, niños, adolescentes y jóvenes de la ciudad. La Red estará conformada por seis (6) procesos, los cuales contarán con una participación de setecientos (740) beneficiarios distribuidos de la siguiente manera:

PROCESOS según el énfasis, así:

PROCESO seis (6): Convenio de asociación para desarrollar el proyecto Red de danza con énfasis en Danzas de Origen Afro a través de seis (6) Laboratorios. En las siguientes comunas: Comuna 15, Comuna 6, Comuna 7, Comuna 8, Comuna 16, Comuna por definir con la secretaría de Cultura. Para un total de 120 beneficiarios.

TERCERA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio asciende a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($99.969.596). EXENTO DE IVA.

CUARTA: APORTES: Los aportes del presente Convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del Municipio de Medellín- los aportes serán de NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L ($ 94.369.596).

Por parte del Asociado los aportes serán de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L ($ 5.600.000).

Parágrafo. Procedencia de los recursos. El asociado manifiesta que los aportes efectuados o a ejecutarse, fueron obtenidos en ejercicio de actividades legalmente ejecutadas por ella; así mismo, las demás partes manifiestan que cualquier tipo de aporte que se efectúe para el presente convenio, procederá del ejercicio de actividades legalmente autorizadas en Colombia.

QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN desembolsará al Asociado los recursos aportados de la siguiente forma:

El desembolso de los recursos aportados por el Municipio de Medellín, debe corresponder a las necesidades de cubrimiento de las actividades específicas para las cuales se destinó el recurso, conforme a la proyección y al cronograma que conjuntamente se elabore con el supervisor, así:

- **Un primer desembolso del 40% del valor total del convenio**, contra entrega de los siguientes productos: entrega de plan de trabajo y relación de actividades a desarrollar dentro del convenio; propuesta para la articulación con los agentes territoriales, contratos del equipo de trabajo de acuerdo a los perfiles y requisitos sugeridos por la Secretaría de Cultura Ciudadana; listado de inscritos al PROCESO; plan de comunicaciones para las acciones que se implementarán; capacitaciones y socializaciones del PROCESO; certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales.

- **Un segundo desembolso del 40% del valor total del convenio**, a los dos (2) meses contra entrega de un informe parcial de ejecución con los siguientes productos: informe de gestión que evidencie la ejecución de cada uno de los componentes del PROCESO por parte de todo el equipo de trabajo; avances de las actividades realizadas hasta la fecha; Informe de reuniones de los Coordinadores; Informe de bitácoras y diarios de campo; registro fotográfico y audiovisual del PROCESO; listado de asistentes en el Formato Único de Beneficiarios (SUB), según parámetros de la Secretaría de Cultura Ciudadana; Informe financiero de ejecución a la fecha con sus debidos soportes; certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales.

- **Un tercer y último desembolso correspondiente al 20% del valor total del convenio**, previa presentación del informe de actividades realizadas por el asociado, el cual deberá contener: informe final que evidencie la ejecución de cada uno de los componentes del PROCESO por parte de todo el equipo de trabajo; registro fotográfico y audiovisual; bitácoras de los artistas formadores; listado de participantes en el Formato Único de Beneficiarios (SUB) según parámetros de la Secretaría de Cultura Ciudadana; evaluación del PROCESO por los coordinadores, los artistas formadores y los participantes; encuestas de satisfacción aplicadas, tabuladas, analizadas y graficadas; publicación física o digital del proyecto, producción documental audiovisual del proyecto; informe y soportes de las diferentes reuniones y jornadas de formación durante el convenio; observaciones y sugerencias al PROCESO de la Red; Informe financiero de la ejecución del 100% de las actividades con sus debidos soportes y, certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, EL ASOCIADO deberá informar de ello al supervisor y/o supervisor, mediante solicitud formal en la que justifique las razones de dicho cambio y respaldado con un certificado original expedido por la entidad bancaria.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor y/o supervisor del convenio autorizará el último pago del mismo, si y sólo si EL ASOCIADO se encuentra a paz y salvo con la entrega de los bienes cargados en cartera, que será certificado por el equipo de bienes muebles y seguros, de conformidad con lo establecido en el Decreto 577 de 2011.

PARÁGRAFO CUARTO: Los impuestos, tasas y contribuciones asociadas al manejo de la cuenta bancaria donde se desembolsarán los recursos serán asumidos por El ASOCIADO en su totalidad

PARÁGRAFO QUINTO: Los rendimientos financieros que llegaran a producir los aportes entregados por EL MUNICIPIO serán de propiedad de este último y deberán ser reembolsados una vez terminado el convenio de conformidad con el plan de gastos establecido.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del convenio será de CINCO (5) meses sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2020, y se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el Supervisor y EL ASOCIADO, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados asesores de la Secretaría.

El presente convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

PARÁGRAFO. Una vez entregada la minuta del convenio, el ASOCIADO cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para legalizarlo.

OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

En desarrollo del convenio de asociación, la ESAL seleccionada deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Desarrollar un cronograma de actividades previa interlocución y acuerdo con la Secretaría de Cultura.
2. Reportar al Municipio de Medellín una cuenta de ahorros única donde serán transferidos los recursos definidos en la forma de desembolso de este convenio. Los rendimientos que generen los recursos aportados por el Municipio de Medellín, serán reintegrados de acuerdo al prorrateo que para el caso se efectué.
3. Disponer de los recursos asignados solo para el cumplimiento del objeto del convenio; así mismo garantizar la contrapartida a cargo del asociado, los cuales se verificarán de manera mensual mediante informes del ASOCIADO.
4. Disponer del recurso humano necesario calificado para la implementación y desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del objeto del convenio.
5. Designar al Representante Legal del ASOCIADO como el enlace e interlocutor permanente con el supervisor delegado por la Alcaldía de Medellín.
6. Asistir a las reuniones convocadas por la Subsecretaría de Arte y Cultura para el seguimiento, fortalecimiento y evaluación a la implementación de la propuesta.
7. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el MUNICIPIO como por el ASOCIADO.
8. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado.
9. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Subsecretaría de Arte y Cultura, en los tiempos y formatos solicitados desde la supervisión.
10. Concertar con el supervisor, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución de la propuesta.
11. Presentar los informes de las actividades realizadas en medio físico y magnético, con la periodicidad, calidad y contenidos solicitados bajo los parámetros propuestos por la supervisión.
12. Dar a conocer a la Secretaría de Cultura Ciudadana durante las diferentes actividades del convenio (que así se considere pertinentes), la existencia de PQRS relacionadas con la ejecución del convenio.
13. Facilitar la labor del supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen.
14. Informar oportunamente a la Subsecretaría de Arte y Cultura cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
15. Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
16. Recolectar, sistematizar y presentar periódicamente la información cuantitativa y cualitativa solicitada para contribuir con la gestión del programa, de la Alcaldía de Medellín y la de otros proyectos y programas

institucionales, teniendo en cuenta los formatos establecidos, así como los lineamientos, procedimientos y requerimientos que desde el Sistema Integral de Gestión de Calidad de la Alcaldía se indiquen. Dicha recolección incluye:
a) Realizar el reporte periódico de la información cuantitativa que se requiera, conforme a los formatos e instrucciones brindadas, incluyendo un análisis cualitativo de la misma, cuando así se solicite.
b) Presentar la información gráfica (fotografías) conforme a los lineamientos establecidos.
c) Realizar la implementación de acciones de mejoramiento en concordancia con la política de calidad de la Alcaldía de Medellín.
17. La entidad ejecutora del proceso, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrollo para el cumplimiento del objeto contractual.
18. Informar a los beneficiarios del proyecto que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
19. En ningún momento y por ningún motivo el asociado podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otra información para propósitos diferentes a los establecidos en el convenio.
20. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.
21. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
22. Publicar todos los sub contratos que se suscriban en desarrollo del convenio así como la información de pagos (En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 092 de 2016) el asociado envía la información y el municipio la carga en SECOP II.
23. Cumplir con el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y resolución 312 de 2019 referente a la implementación del SG-SST de acuerdo con los parámetros establecidos.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO, SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA:

En virtud del presente convenio, el Municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Cultura Ciudadana, se compromete a:

1. Designar la supervisión del convenio, quien velará por el cumplimiento de lo establecido en la propuesta técnica, administrativa y financiera presentada por el Asociado.
2. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
3. Suministrar los logos de la Alcaldía de Medellín.
4. Realizar el desembolso del aporte que le corresponde, según la forma establecida.
5. Poner a disposición del asociado la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
8. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

-Designar los responsables de seguimiento del convenio.
-Implementar y coordinar el desarrollo del Plan Operativo del convenio, en donde queden condensados fecha, hora, lugar, objetivo, estrategia, metas, indicador, resultados y responsable.
-Dar cumplimiento a la ruta metodológica planteada en el documento técnico.

NOVENA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DECIMA: GARANTÍAS: prestará garantía que avalará el cumplimiento de todos los compromisos surgidos del presente convenio, aceptados por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

AMPARO	DESCRIPCION	PORCENTAJE	DURACIÓN ADICIONAL	PERIODO
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.	10 %	4	MESES
2	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5 %	3	AÑOS

DECIMA PRIMERA: RESTABLECIMIENTO, REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL ASOCIADO está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, EL ASOCIADO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al MUNICIPIO DE MEDELLÍN a declarar la caducidad del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Será obligación de EL ASOCIADO mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de EL ASOCIADO y los que implique para EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

SECRETARIA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA	4000101542	4700053475	$ 94.369.596

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA QUINTA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente convenio una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico de contratación Pública, SECOP y a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio estará a cargo quien designe el ordenador del gasto, de acuerdo con los lineamientos estipulados en el plan de supervisión y constará en documento adjunto, que será parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO 1. El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Secretario respectivo; en este evento, el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión.

PARÁGRAFO 2. El supervisor del convenio deberá ejercer funciones de Supervisión y Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del mismo, dando a conocer oportunamente el estado o avance de las actividades realizadas por La Entidad, en términos de cumplimiento y oportunidad; así como la respectiva verificación del cumplimiento por parte de La Entidad de sus obligaciones para con los empleados o subcontratistas que participen en la ejecución del convenio, y de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

PARAGRAFO 3. Si en desarrollo del objeto del convenio, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el supervisor deberá garantizar que previo a la entrega de los mismos, se agote el procedimiento de marcación a cargo de la Unidad de Bienes Muebles. Para tal efecto, entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. De no agotarse el referido procedimiento, se entenderá que no hubo recibo a satisfacción.

DÉCIMA SEPTIMA: PAZ Y SALVO. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin

previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del convenio y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, aspectos que se entienden inmersos en el presente convenio, se regirán por las previsiones de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del convenio, EL ASOCIADO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes a EL ASOCIADO.

PARAGRAFO 2: Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a EL ASOCIADO respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN oportunamente.

VIGESIMA: LIQUIDACION. El presente convenio será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) Certificado de Disponibilidad, b) Costos del Proyecto, c) Propuesta presentada por el Asociado, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Estudios Previos, d) propuesta del asociado y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 19 AGO 2020

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS
Secretaria de Suministros y Servicios

FRANCISCO ALEXANDER TENORIO QUIÑONES
Representante Legal
FUNDACION COLOMBIANA CASA TUMAC

Proyectó: Profesional Universitario	Revisó: Líder de Programa	Aprobó: Subsecretaria de Gestión y Servicios Corporativos
Freddy Orlando Romero Lujan	Daniela Cardona Duque	Leidy Jimenez Echavarria

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia